Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible]

a los vecinos; se acordo que al Sr. Corregidor de Murcia se escriba manifestando [illegible] y que se sirva mandar dar orden para que en los salarios se encargue [illegible] que lo que fuere se pagare; y [illegible] que quenta del acopio se cubiera efecto [illegible] a la persona que toque [illegible] de S. Mag.d [illegible] de Heler, en que [illegible] de Diego [illegible] de mucho que un año que cumplira en S. Juan de Setez.tos V.te y nueve se previo cada libra de [illegible] quartos; y registro de trescientas cabras a quatro quartos, y [illegible] cada libra; que ha de empezar desde el dia que tenga efecto dha obligacion: y se admitio, y acordo se corra por el termino del derecho buscando mejor postor; y hasta su remate corra el registro executado por Juan de Supervila vecino de Huesca.

Vio se pedim.to de D.n Alonso Carreño en que expresa que en el juicio de que sigue sobre el abono de ciertas partidas que le estan mandadas dar del caudal del posito; se halla dado traslado a la parte desta Villa; y que no pudiendo tomar los autos Pedro Montero por hallarse refugiado pide se nombre Procurador; y entendido que la Villa se nombro por esta Villa por tal apoderado de ella a Juan Navarro Arbizu, el menor, a quien se le haga saber para que acepte; que para el seguim.to desta dependencia, vo tra desta Villa se le da cumplida comision y poder.

Aviendose nombrado en la eleccion gen.l de oct.re del año proximo passado de setez.tos V.te y siete por Alcalde en el estado gen.l a Pedro Miravete, y a este escudador por hallarse sindico de la redempcion de cautivos, cuio privilegio oy ia acusado por la R.l resoluc.on de S. Mag.d; se acordo que el susodho sirva dho empleo por el tiempo que